

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 44 DE MADRID

C/ Capitán Haya, 66 , Planta 6 - 28020

Tfno: 914932857

Fax: 914932859

42020527



(01) 30472740260

NIG: [REDACTED]

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago [REDACTED]

Demandante: D./Dña. [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA

Demandado: D./Dña. [REDACTED]

DECRETO NUMERO 18/2016

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. MARIA CONCEPCION GONZALEZ MARTINEZ

Lugar: Madrid

Fecha: dieciocho de enero de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Procurador D. FERNANDO ANAYA GARCIA en nombre y representación de [REDACTED] se presentó demanda de desahucio por falta de pago.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se acordó requerir a la parte demandada en los términos previstos legalmente, habiendo transcurrido el plazo concedido, sin que la parte deudora haya desalojado el inmueble, haya pagado ni haya comparecido para oponerse o allanarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 440.3 de la L.E.C., que si el demandado no atiendiere el requerimiento de pago o no compareciere para oponerse o allanarse, el Letrado/a de la Admón. de Justicia le tendrá por conforme con la resolución del contrato de arrendamiento que le vincula con el arrendador, dictando decreto dando por terminado el juicio de desahucio, imponiendo las costas del procedimiento al demandado y dará traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la resolución del contrato de arrendamiento formalizado entre D./Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED].

Se acuerda el archivo del presente juicio sobre desahucio de finca urbana por falta de pago, instado por Procurador D. FERNANDO ANAYA GARCIA en nombre y

representación de. [REDACTED], frente a Dña. [REDACTED], previas las anotaciones correspondientes en los libros y registros de este Juzgado, con expresa imposición de las costas del procedimiento al demandado. y con traslado a la parte demandante a fin de que inste el despacho de ejecución en cuanto a la cantidad reclamada, que incluirá además las rentas debidas que se devenguen con posterioridad a la presentación de la demanda hasta la entrega de la posesión efectiva de la finca, tomándose como base de la liquidación de las rentas futuras, el importe de la última mensualidad reclamada al presentar la demanda, bastando para ello la mera solicitud.

-Se suspende **la celebración de la eventual vista señalada en el procedimiento para el 26-1-2016.**

-A tal efecto, procédase al lanzamiento y puesta a disposición del demandante [REDACTED], representado por el Procurador de los Tribunales D FERNANDO ANAYA GARCIA, de la vivienda sita en [REDACTED], **HABITACION C, MADRID [REDACTED]**, acordado para el día **23 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 11:45 HORAS DE LA MAÑANA**, habilitando al Servicio Común de Notificaciones y Embargos para que utilice todos los medios pertinentes en derecho para hacer efectivo dicho lanzamiento, teniéndose por abandonados los muebles que se encuentren, sirviendo la presente resolución y el DECRETO de fecha 18/11/15, de mandamiento en forma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2538-0000-03-1614-15 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 44 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2538-0000-03-1614-15

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Admón. de Justicia